168

Fwd: 2021-00084-00 Proceso Restitución de Bien Mueble.

benilda rangel pico <certipostalarauca@gmail.com>
Vie 10/09/2021 5:38 PM
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)
Respuesta a Oficio JCCA-2027.pdf; Anexo Certificacion 859820400935.pdf; ANEXOS NOT PERSONAL DECRETO # 806 DEL 04.06.2020. ARROCERA EL TREBOL SAS. 2020-84. CIRCUITO.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Jainer Yarce Serna** <Jainer.Yarce@certipostal.com>
Date: vie, 10 de sep. de 2021 a la(s) 14:42
Subject: RE: 2021-00084-00 Proceso Restitución de Bien Mueble.
To: benilda rangel pico <certipostalarauca@gmail.com>

Cordial Saludo,

Remito respuesta a la solicitud del Juzgado, por favor proceder a enviarla.

Cordialmente

Jainer Yarce Serna

Certipostal Soluciones Integrales

Tel (4) 343 81 11 – 343 88 16

Carrera 80D Nº 18 - 16 Medellín – Ant

Jainer.Yarce@certipostal.com

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

169

De: benilda rangel pico [mailto:certipostalarauca@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 12:25 p. m.
Para: jainer.yarce@certipostal.com
Asunto: Fwd: 2021-00084-00 Proceso Restitución de Bien Mueble.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca** <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 7 de sep. de 2021 a la(s) 20:51
Subject: 2021-00084-00 Proceso Restitución de Bien Mueble.
To: benilda rangel pico <certipostalarauca@gmail.com>
Cc: Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Buenas tardes, con la presente me permito enviar oficio JCCA-1027, a fin de notificar lo dispuesto en auto el 29 de JULIO del 2021, proferida dentro del presente proceso No. 2020-00084-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra ARROCERA EL TREBOL S.A.S.

Nota: Cualquier pronunciamiento se deberá hacer al correo institucional de este juzgado, correo: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

cordialmente,

Gary Danilo Carrero Parales

Notificador.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

BENILDA RANGEL PICO

Gerente Regional

170

Certipostal S.A.S. Arauca

calle 21 22 05 tel. 097 8857120

cel. 3015622034- 3142388226

Avast logo El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

--

BENILDA RANGEL PICO
Gerente Regional
Certipostal S.A.S. Arauca
calle 21 22 05 tel. 097 8857120
cel. 3015622034- 3142388226

171

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Medellin, 10 septiembre 2021

Señores.
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Calle 21 No. 21 - 21 2° piso 2
Edificio Nuevo Palacio de Justicia.
J1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Oficio Nº JCCA-2027 del 7 de Septiembre de 2021.
Proceso: Restitución de bien mueble.
Radicado: 2020-00084-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: ARROCERA EL TREBOL S.A.S

Respetado Juez,

DAVID OCAMPO AGUDELO actuando en nombre y representación de CERTIPOSTAL S.A.S, por medio del presente escrito certifico que, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 7 de septiembre de 2021, comunicado mediante Oficio Nº JCCA-2027, me permito expresar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el remitente MARITZA PEREZ HUERTAS, realizo Notificación Electrónica por medio de nuestra plataforma con número de guía 859820400935 el día 2020-12-04, con destinatario ARROCERA EL TREBOL S.A.S a la dirección electrónica arroceraeltrebolsas@hotmail.com, notificación electrónica que tiene el siguiente Tracking

Guía 859820400935 Fecha de Envió 2020-12-04
Processed - [Correo electrónico procesado] 2020-12-04 16:29:04
Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino] 2020-12-04 14:30:43
DETALLE smtp;250 2.6.0 <18aee424-e504-4b5c-b2d6-3298a8233e5b@mtasv.net> [InternalId=83708912626095, Hostname=VE1EUR02HT103.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 1375922 bytes in 3.020, 444.838 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

172

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Entiéndase que el mensaje de datos estuvo a disposición del destinatario desde 2020-12-04 siendo las 14:30:43, para lo cual certificamos dos instancias para esta notificación en específico, siendo una el envió **Processed - [Correo electrónico procesado] 2020-12-04 16:29:04** y la otra la entrega **Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino] 2020-12-04 14:30:43,** también se aclara que el estado **Correo electrónico entregado en servidor de destino** en la certificación se obtuvo de manera automática por parte del servidor al cual pertenece el correo electrónico del destinatario, la cual se tomó como acuse de recibido.

Concluyendo, nos permitimos responder de manera concisa que la Notificación Electrónica en mención se realizó a través de nuestra plataforma y para esta se certifica entrega, pero no hay confirmación de apertura. Dicha notificación estuvo a disposición del destinatario a partir del día 2020-12-04 siendo las 14:30:43, la confirmación de entrega se obtuvo de manera automática.

Anexamos:

- Certificado del estado de la notificación electrónica
- Copia del documento enviado

Cordialmente,

DAVID OCAMPO AGUDELO
Representante Legal CERTIPOISTAL SAS

173

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.859820400935
FiveMail Notificacion OT - OTROS
Radicado: 2020-00084
Naturaleza: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
Fecha auto: 1-12-2020

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2020-12-04 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente
Nombre: MARITZA PEREZ HUERTAS
Contacto: MARITZA PEREZ HUERTAS
Dirección: CRA 20 18 32 OFICINA 105 PISO 1 EDIFICIO EL APAMATE ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 8855898
Identificación: C Cedula 51718323-0

Destinatarid
Nombre: ARROCERA EL TREBOL S.A.S
Contacto: ARROCERA EL TREBOL S.A.S
Dirección: arroceraeltrebolsas@hotmail.com ARAUCA ARAUCA
Nombre:

Datos de notificación
Ciudad notificación: ARAUCA ARAUCA
Juzgado: juzgado civil del circuto de arauca
Departamento juzgado: arauca
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2020-00084 [OT - OTROS]
Naturaleza: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
Demandado: ARROCERA EL TREBOL S.A.S
Notificado: ARROCERA EL TREBOL S.A.S
Fecha auto: 1-12-2020

Correo electrónico destinatario: arroceraeltrebolsas@hotmail.com
Asunto: OTROS NOTIFICACIÃ³N PERSONAL DECRETO PRESIDENCIAL 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020 [ID: 859820
Token único del mensaje de datos: 18AEE424-E504-4B5C-B2D6-3298A8233E5B

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-12-04 16:29:04	2020-12-04 20:30:04	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-12-04 14:30:43	2020-12-04 20:30:11	smtp;250 2.6.0 <18aee424-e504-4b5c-b2d6-3298a8233e5b@mtasv.net> [InternalId=83708912626095, Hostname=VE1EUR02HT103.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 1375922 bytes in 3.020, 444.838 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 11508378_ANEXOS NOT PERSONAL DECRETO # 806 DEL 04.06.2020. ARROCERA EL TREBOL SA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

18aee424-e504-4b5c-b2d6-3298a8233e5b
arroceraeltrebolsas@hotmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Medellin a los 10 dias del mes Septiembre del año 2021

174

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE No. **2020 – 00084 – 00**

DEMANDANTE: Bancolombia S.A

DEMANDADO A NOTIFICAR: Arrocera El Trebol S.A.S.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Auto admite demanda de fecha 01/12/2020.

Se le notifica que mediante auto de fecha 01/12/2020, el juzgado civil del circuito de Arauca admitió la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE e igualmente ordenó correr traslado a la parte demandada por el término de vente (20) días. (art 369 del C.G.P).

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Art 8° decreto presidencial # 806/04.06.2020)

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **arroceraeltrebolsas@hotmail.com**

DATOS DE CONTACTO DESPACHO JUDICIAL.

JUZGADO.	JUEZ.	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL.	TELEFONO.
CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA).	DR. JAIME POVEDA ORTIGOZA.	j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co	(7) 8851780 (7) 8857933

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, PRIMERO (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE.
Radicado: 2020-00084-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A..
Demandados: ARROCERA EL TREBOL SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, formulada por BANCOLOMBIA SA contra ARROCERA EL TREBOL SAS.

SEGUNDO: TRAMITAR El presente proceso se tramitará bajo los ritos del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA. (art 368 C.G.P.)

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR a los demandados que no serán oídos en el proceso sino hasta tanto se demuestre que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1], enviando la providencia expresando bajo la gravedad del juramento que esa dirección electrónica **AFIRMANDO** bajo la gravedad del juramento, en el termino de tres(03)[2] dias que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones

---

[1] *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.
Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

[2] Articulo 118 del CGP.

176

electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar – demandados, así mismo, informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes y el canal digital que utilizará en el proceso para notificar a los demandados. (num 10º art 82 del C.G.P., inc 2° art 8 del Decreto 806 de 2020) . En caso de tener algún inconveniente con este tipo de notificación a la parte demandada, podrá la parte actora notificar en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I.C. Nº 245.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Edgar Garcia – Edyeha

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***913188cafd2e77a92280d7baba5f6a5a0e07dcb74593dd4052db32f14ade4bb7***

Documento generado en 01/12/2020 09:10:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica